

AVISO No. 1076

16 de diciembre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **LUIS EDUARDO BARBOSA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 13279 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **LUIS EDUARDO BARBOSA**

Dirección del predio: **CALLE 41 # 20 - 79**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la **resolución No. SSPD - 20248300748975 DEL 08/11/2024 Expediente No. 2023830420109804E** "por la cual se decide un recurso de apelación".
Atentamente,

Jose Landazuri
JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Armenia, Quindío. 16 de diciembre de 2024

Señor (a):

LUIS EDUARDO BARBOSA

Dirección: **CALLE 41 # 20 - 79**

Matricula **No. 47317**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 1076 **RESOLUCIÓN PQRDS 13279 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso -1076 **RESOLUCIÓN PQRDS 13279 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2024” POR LA CUAL SE DECIDE UN RECURSO DE APELACIÓN”**. MATRÍCULA NO. 47317”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Jose Landazuri
JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial. EPA E.S.P



OFICIO PQRDS 13281

Armenia, Q. 06 de diciembre de 2024

Doctor:

CARLOS HUMBERTO ZAPATA HERNANDEZ
Dirección Territorial Occidente – Calle 33 # 74B-253
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Medellín,
Antioquia

Asunto: Remisión **resolución pqrds 13279** del 06 de diciembre de 2024 por medio de la cual se da Cumplimiento a lo ordenado por la **resolución No. SSPD - 20248300748975 DEL 08/11/2024 Expediente No. 2023830420109804E.**

De la manera más atenta, me permito remitir copia de la **resolución PQRDS 13258** del 06 de diciembre de 2024, por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la **resolución No. SSPD - 20248300748975 DEL 08/11/2024 Expediente No. 2023830420109804E** “Por la cual se decide un **recurso de apelación**” correspondiente al caso del señor **Luis Eduardo Barbosa** del predio identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 47317.**

Atentamente,

DANIEL HINCAPIE VALENCIA

Director Comercial (E) E.P.A. E.S.P.

Proyectó: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II



POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR
**LA RESOLUCIÓN NO. SSPD - 20248300748975 DEL 08/11/2024 EXPEDIENTE No.
2023830420109804E RADICADO 2024PQR483462 DEL 2024-11-26**

MATRÍCULA 47317

El director comercial (e) de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **Luis Eduardo Barbosa**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en su escrito de petición con **radicado 2023PQR884916**, respecto al predio ubicado en la **carrera 18 # 3 - 34 ap 501 ed balcones del galán**, identificado con **matrícula No.47317**, la entidad prestadora del servicio mediante **resolución PQRDS 14316 del 14 de noviembre de 2023** dio respuesta a el derecho de petición presentado por el usuario manifestándole lo siguiente:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones del peticionario, señor **LUIS EDUARDO BARBOSA DIAZ**, en el sentido de aplicar el rompimiento de solidaridad a la deuda que actualmente recae sobre el predio ubicado en **CR 18 3 34 AP 501 ED BALCONES DEL GALAN** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.47317**, ya que revisado el caso se encuentra que no se cumple con los requisitos exigidos legalmente para que en el caso opere el rompimiento de solidaridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **LUIS EDUARDO BARBOSA DIAZ** que, siendo así le es prohibido a la entidad, efectuar condonación de deudas o prestar los servicios públicos domiciliarios ofertados a título gratuito, razón por la cual se ofrece al usuario las posibilidades enunciadas en cuanto a la exoneración de intereses moratorios por pago de contado del total de la obligación o de acceder a una financiación con ocasión de la deuda que presenta la **Matrícula 47317**. para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente con un funcionario de Cartera.

ARTÍCULO TECERO: Informar al peticionario, señor **LUIS EDUARDO BARBOSA DIAZ**, que de conformidad con lo establecido en la Ley 689 de 2001 y conceptos emitidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, **la aplicación de dicha norma no opera para los servicios de Alcantarillado y Aseo**, por lo cual no es procedente realizar descuentos y/o ajustes a los servicios de Alcantarillado y Aseo, siendo estos valores no objeto de reclamación; así mismo se informa que puede acercarse a la oficinas de atención al usuario con la finalidad de solicitar su factura para el pago de los valores no objeto de reclamo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **LUIS EDUARDO BARBOSA DIAZ**, que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001, el propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. **Matrícula 47317**.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **LUIS EDUARDO BARBOSA DIAZ**, que, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2 de la presente resolución, se puede evidenciar que la deuda no cumple con el termino de 5 años para que opere la prescripción lo que hace que no sea posible condonar la deuda del inmueble ubicado en la ubicado **CR 18 3 34 AP 501 ED BALCONES DEL GALAN**, identificado con **Matrícula 47317**, es decir no se encuentra procedente acceder a la prescripción de la deuda que actualmente tiene el predio.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al peticionario, señor **LUIS EDUARDO BARBOSA DIAZ**, que, respecto a su Derecho de petición con radicado **No.2022PQR867158** del 11 de noviembre de 2022, es mester informarle que se dio respuesta



por medio de la **Resolución PQRDS 5306 del 02 de diciembre de 2022**, la cual se anexa al presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar a la peticionaria, señora **LUIS EDUARDO BARBOSA DIAZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los catorce (14) días del mes de noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

2. Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió a enviar el día 14 de noviembre del año 2023 **citación de notificación personal** a través de **oficio 14317**.
3. Que, dentro de los términos establecidos en la ley, el señor **Luis Eduardo Barbosa**, interpuso recurso de reposición en contra de la **resolución PQRDS 14316 del 14 de noviembre de 2023**.
4. Que, la entidad por medio de la **resolución pqrds 17465 del 14 de diciembre de 2023** resolvió la decisión recurrida y concedió apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
5. Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **resolución No. SSPD - 20248300748975 DEL 08/11/2024 Expediente No. 2023830420109804E** "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICA la decisión administrativa N° PQRDS 14316 del día 14 de noviembre de 2023, proferida por EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA, ordenando a la empresa acceder a la ruptura de solidaridad solicitada, a partir de la cuarta (4) cuentas vencidas donde se debió suspender el servicio y no se hizo, conforme con lo establecido en el contrato de condiciones uniformes del prestador EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA, en su cláusula 29 numeral 3 literal A, y el artículo 140 de la Ley 142 de 1994, hasta la fecha en que el señor **LUIS EDUARDO BARBOSA DIAZ**, presentó la solicitud de rompimiento de solidaridad, aclarando que el propietario es solidario respecto a las 3 primeras facturas adeudadas, la cual deberá cancelar, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

6. Que, en virtud a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **resolución No. SSPD - 20248300748975 DEL 08/11/2024 Expediente No. 2023830420109804E** "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de acueducto, **No. 60433022, No. 60779209, No. 61131207, No. 61483769, No. 61840697, No. 62198005, No. 62556010, No. 62923888, No. 63277337, No. 63638048, No. 63999730, No. 64370619, No. 64727547, No. 65091013**, correspondientes a los periodos de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022 y a los periodos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023 en el sentido de que sea cobrado **Omts3. matricula 47317**.
7. Que, en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **resolución No. SSPD - 20248300748975 DEL 08/11/2024 Expediente No. 2023830420109804E** "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante **resolución No. SSPD - 20248300748975 DEL 08/11/2024 Expediente No. 2023830420109804E** "Por la cual se decide un recurso de apelación".

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto, **No. 60433022, No. 60779209, No. 61131207, No. 61483769, No. 61840697, No. 62198005, No. 62556010, No. 62923888, No. 63277337, No. 63638048, No. 63999730, No. 64370619, No. 64727547, No. 65091013**, correspondientes a los periodos de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022 y a los periodos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023 en el sentido de que sea cobrado **0mts3. matricula 47317**.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión al señor **Luis Eduardo Barbosa**.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL HINCAPIE VALENCIA

Director Comercial (E) E.P.A. E.S.P.

Proyectó: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializa





